



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009-2019-GM-MPC**

Cañete 08 de abril del 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N°090-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 19 de febrero de 2019, por medio del cual la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite conformidad técnica por el expediente de liquidación de contrato de obra del Proyecto de Inversión Pública denominada **“Creación de la Casa del Adulto Mayor del Distrito de San Vicente de Cañete Provincia Cañete, Lima I etapa”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, concordante a los arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo, y;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, de fecha 15 de setiembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega facultad al Gerente Municipal, el cual indica en su Art. 1°, Lit. s) **“Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras; conforme lo regula el Art. 144° y Art. 179° del Reglamento, para cada caso concreto”**, y;

Que, el 20 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Cañete, suscribe Contrato N° 006-2018-MPC/OBRA con la empresa C&P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A, para la ejecución de obra **“Creación de la Casa del Adulto Mayor del Distrito de San Vicente de Cañete Provincia Cañete, Lima I etapa”**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, por la suma de S/. 280,00.00 (Doscientos ochenta y mil con 00/100 soles);

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio de plazo de ejecución de obra el día 01 de junio de 2018 y como fecha de término programado para el día 14 de agosto de 2018;

Que, con Resolución Gerencia N° 873-2018-GODUR-MPC del 15 de octubre de 2018, se dispone conformar el Comité de Recepción de Obra **“Creación de la Casa del Adulto Mayor del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete-Lima I etapa”** y con fecha 25 de octubre del 2018 se suscribe el Acta de Recepción de Obra por el citado comité, previa verificación del cumplimiento del contrato de obra y verificando las condiciones de la obra, en relación a los planos de replanteo y especificaciones técnicas, la ejecución de la obra es conforme al expediente técnico, suscribiendo el acta en señal de conformidad.





**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 009-2019-GM-MPC

Que, mediante Carta N° 032-2018-CO-RL/C&P de fecha 19 de diciembre de 2018 la empresa C & P COSULTORES Y EJECUTORES SAC presenta Liquidación de Obra del proyecto **“Creación de la Casa del Adulto Mayor del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima I Etapa”**, para su revisión y aprobación correspondiente, y;

Que, con Informe N° 90-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 19 de febrero del 2019, la Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural emite conformidad técnica al expediente de liquidación de contrato de obra **“Creación de la Casa del Adulto Mayor del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima I Etapa”**, quien concluye en señalar que el contrato de la obra se ha ejecutado al 100% (contrato principal al 94.69% y deductivo aprobado del 0.31%), incluido el adicional de obra (adicional de obra al 100%), el monto pagado al ejecutor de obra a la fecha es de S/. 279,118.19 (Doscientos setenta y nueve mil ciento dieciocho con 19/100 soles), que corresponde al contrato principal y adicional de obra, quedando un saldo a favor del contratista de S/. 7,620.46 (siete mil seiscientos veinte con 46/100 soles), producto del reajuste de la fórmula polinómica del contrato principal; asimismo, presenta resumen de liquidación de Obra:



DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
Contrato N° 006-2018-MPC/OBRA	S/. 286,738.65	S/. 279,118.19	S/. 7,620.46

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatoria, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, y

Que, de conformidad con el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

*“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.*

Que, en ese sentido, se tiene que el contratista ha presentado su expediente técnico de liquidación en fecha 19 de diciembre de 2018, dentro del plazo reglamentario, habiéndose recepcionado la obra el 25 de octubre de 2018; habiéndose superado el plazo de ley para emitir



**“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 009-2019-GM-MPC

pronunciamiento, no obstante, debe aprobarse la liquidación, resultando pertinente mencionar que tratándose de un procedimiento de orden técnico el personal especializado en ingeniería ha efectuado el análisis técnico y financiero en la aprobación del contrato de obra con un saldo a favor de la empresa contratista de S/. 7,620.46 (siete mil seiscientos veinte con 46/100 soles), producto del reajuste de la fórmula polinómica del contrato y del adicional de obra, siendo de su competencia dicho análisis.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria, señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.*

*“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.*

Que, mediante Informe Legal N° 67-2019-GAJ-MPC de fecha 26 de febrero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina en lo relevante que, 3.2. *“Que, es factible aprobar la Liquidación del Contrato de Obra **“Creación de la Casa del Adulto Mayor del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete – Lima I Etapa”** obra ejecutada C & P COSULTORES Y EJECUTORES SAC, de conformidad con el Informe N° 092-2018/PPQS/SGOPPI-MPC, Informe Legal N° 014-2019-VALA-ASE-GODUR-MPC, Informe N° 090-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC, Informe N° 001-2019-ERQS-SGOPPI-MPC e Informe N° 090-2019-MFPR-GODUR-MPC”.*

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC, y, en base a la aprobación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra N° 006-2018-MPC/OBRA suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa C & P COSULTORES Y EJECUTORES SAC, para la ejecución de la obra **Creación de la Casa del Adulto Mayor del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete – Lima I Etapa**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, con un monto pagado de S/. 279,118.19 (Doscientos setenta y nueve mil ciento dieciocho con 19/100 soles), incluido IGV; con un monto autorizado de S/. 286,738.65 (Doscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y ocho con 65/100 soles); incluido IGV y un saldo a favor de la empresa contratista por la suma de S/. 7,620.46 (siete mil seiscientos veinte con 46/100 soles), incluido IGV, producto del reajuste de la fórmula polinómica.

**ARTÍCULO 2.-NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3.-Hacer de conocimiento** la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4.-ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ECON. CARYS ARTURO REYES ROMÁN  
GERENTE MUNICIPAL